



UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN ANTONIO ABAD DEL CUSCO

SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN NRO. CU – 360 - 2026- UNSAAC

Cusco,

09 JUL 2026

EL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN ANTONIO ABAD DEL CUSCO.

VISTO, el Expediente Nro. 26058019, Oficio Nro. 272-2026-VRIN-UNSAAC, presentado por el **DR. FELIX HURTADO HUAMAN, VICERRECTOR DE INVESTIGACIÓN DE LA UNSAAC**, remitiendo **PROPUESTA DE PLAN TACTICO DE FORTALECIMIENTO DE LA INVESTIGACIÓN, DESARROLLO, INNOVACIÓN Y EMPRENDIMIENTO 2026-2030**, para su aprobación, y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante el documento del Visto, el señor Vicerrector de Investigación remite la propuesta de **PLAN TÁCTICO DE FORTALECIMIENTO DE LA INVESTIGACIÓN, DESARROLLO, INNOVACIÓN Y EMPRENDIMIENTO 2026-2030**, documento estructurado en nueve (09) apartados, cuyo objetivo general es implementar acciones y mecanismos orientados a fortalecer la gestión de la investigación, la producción y aplicación de conocimientos científicos, tecnológicos y humanísticos, asegurando el cumplimiento de los objetivos estratégicos institucionales y contribuyendo al posicionamiento de la universidad como institución líder en investigación, innovación y emprendimiento, en beneficio del desarrollo regional y nacional;

Que, conforme a la Ley N.º 30220, Ley Universitaria, y al Estatuto de la Universidad Nacional de San Antonio Abad del Cusco, corresponde al Vicerrectorado de Investigación dirigir, promover y coordinar las actividades de investigación, desarrollo tecnológico, innovación y emprendimiento de la universidad, así como proponer políticas, planes e instrumentos de gestión destinados al fortalecimiento de dichas funciones sustantivas;

Que, la propuesta de Plan Táctico de Fortalecimiento de la Investigación, Desarrollo, Innovación y Emprendimiento 2026-2030, constituye un instrumento de gestión institucional orientado al fortalecimiento de las funciones sustantivas de investigación, innovación y transferencia del conocimiento, encontrándose alineado con los objetivos estratégicos institucionales y con las políticas de desarrollo de la universidad;

Que, la propuesta cuenta con el pronunciamiento favorable de la Comisión de Investigación Permanente del Consejo Universitario, emitido en sesión ordinaria de fecha 23 de junio de 2026;

Que, el artículo 8º de la Ley Universitaria N.º 30220, concordante con el artículo 7º del Estatuto de la Universidad Nacional de San Antonio Abad del Cusco, establece que la autonomía universitaria se ejerce de conformidad con la Constitución Política del Perú, la Ley Universitaria y demás normas aplicables, manifestándose, entre otros aspectos, en el régimen normativo, que comprende la potestad autodeterminativa para elaborar y aprobar sus normas internas e instrumentos de gestión orientados al cumplimiento de sus fines institucionales;

Que, asimismo, el inciso b) del artículo 20 del Estatuto Universitario, concordante con el numeral 59.1 del artículo 59 de la Ley Universitaria N.º 30220, establece que es atribución del Consejo Universitario aprobar, a propuesta del Rector, los instrumentos de planeamiento y de gestión de la universidad;

Que, la propuesta del Plan Táctico de Fortalecimiento de la Investigación, Desarrollo, Innovación y Emprendimiento 2026-2030 fue puesta a consideración del Consejo Universitario



en sesión ordinaria realizada el día 08 de julio de 2026, siendo aprobada por mayoría, luego del debate y deliberación correspondientes;

Que, en consecuencia, corresponde aprobar el citado instrumento de gestión, por constituir una herramienta orientada al fortalecimiento de las actividades de investigación, desarrollo, innovación y emprendimiento de la universidad;

Estando al acuerdo adoptado por el Consejo Universitario y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Universitaria N.º 30220 y el Estatuto de la Universidad Nacional de San Antonio Abad del Cusco;

RESUELVE:

PRIMERO. - APROBAR el **PLAN TÁCTICO DE FORTALECIMIENTO DE LA INVESTIGACIÓN, DESARROLLO, INNOVACIÓN Y EMPRENDIMIENTO 2026-2030**, elaborado por el Vicerrectorado de Investigación de la Universidad Nacional de San Antonio Abad del Cusco, documento estructurado en nueve (09) apartados, cuyo texto, en calidad de anexo, forma parte integrante de la presente resolución.

SEGUNDO. - ENCARGAR al Vicerrectorado de Investigación la implementación, coordinación, seguimiento y evaluación del cumplimiento del Plan aprobado, debiendo adoptar las acciones necesarias para la consecución de sus objetivos y metas institucionales.

TERCERO. - DISPONER que las Facultades, Departamentos Académicos, Escuelas Profesionales, Institutos de Investigación y demás dependencias de la universidad, en el ámbito de sus competencias, brinden el apoyo y adopten las acciones que correspondan para la adecuada ejecución del Plan aprobado.

CUARTO. - DISPONER, que la Unidad de Red de Comunicaciones de la UNSAAC, proceda a la publicación de la presente resolución en la Plataforma Digital Única del Estado Peruano www.gob.pe y en la página web de la Institución www.unsaac.edu.pe.

El Vicerrectorado de Investigación, adoptará las medidas complementarias necesarias, para el cumplimiento de la presente resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN ANTONIO ABAD DEL CUSCO
RECTORADO
CUSCO
DR. LAURO ENCISO RODAS
RECTOR

TR.:

VRAC. – VRIN. – OCI. – OFICINA DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO. – UNIDAD DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO. – DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE LA INVESTIGACIÓN. – DIRECCIÓN DE INNOVACIÓN Y TRANSFERENCIA. – DIRECCIÓN DE EMPRENDIMIENTO Y GESTIÓN. – CONSEJO DE UNIDADES DE INVESTIGACIÓN. – DIGA. — FACULTADES (18). – DEPARTAMENTOS ACADÉMICOS (35). – ESCUELAS PROFESIONALES (42). –



UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN ANTONIO ABAD DEL CUSCO

SECRETARÍA GENERAL

DEFENSORIA UNIVERSITARIA. - OFICINA DE ASESORÍA JURÍDICA. - UNIDAD DE RED DE COMUNICACIONES. —OFICINA DE COMUNICACIÓN E IMAGEN INSTITUCIONAL. - UNIDAD DE TRÁMITE DOCUMENTARIO. - ARCHIVO CENTRAL. - ARCHIVO. LER/MCCH.

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y demás fines.

Atentamente,



UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN ANTONIO ABAD DEL CUSCO

ABOG. MIRIAM CAJIGAS CHÁVEZ
SECRETARIA GENERAL (e)





UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN ANTONIO ABAD DEL CUSCO
VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN

**PLAN TACTICO DE FORTALECIMIENTO DE LA
INVESTIGACIÓN, DESARROLLO, INNOVACIÓN Y
EMPRENDIMIENTO (I+D+I+e) DEL VRIN 2026-2030**

CUSCO – 2026

PLAN TACTICO DE FORTALECIMIENTO DE LA INVESTIGACIÓN, DESARROLLO, INNOVACIÓN Y EMPRENDIMIENTO (I+D+I+e) DEL VRIN 2026-2030

I. PRESENTACIÓN Y MARCO INSTITUCIONAL

El Vicerrectorado de Investigación

La presente gestión universitaria cuenta con legitimidad democrática de origen, al haber sido elegida mediante voto de la comunidad universitaria, en el marco de lo previsto por la Ley Universitaria N.º 30220 y la normativa institucional aplicable, para ejercer funciones durante el periodo comprendido entre abril de 2026 y el 30 de marzo de 2031. En dicho contexto, el presente Plan constituye un instrumento de gestión orientado a ordenar, articular y ejecutar las acciones prioritarias del Vicerrectorado de Investigación, bajo criterios de legalidad, planificación, continuidad institucional, eficiencia, transparencia y orientación a resultados.

El Vicerrectorado de Investigación -VRIN-, de conformidad con lo previsto en la Ley Universitaria N.º 30220, constituye el órgano de más alto nivel jerárquico en materia de investigación dentro de la estructura orgánica de la Universidad Nacional de San Antonio Abad del Cusco, responsable de conducir, orientar, supervisar y articular la política institucional de investigación.

La investigación constituye una responsabilidad institucional, así como una función esencial, obligatoria y permanente de la UNSAAC, orientada a la generación de conocimiento, producción científica y desarrollo de tecnologías pertinentes, en concordancia con las necesidades de la sociedad, con especial atención a la realidad regional y nacional.

En el desarrollo de la actividad investigadora de la UNSAAC participan los docentes ordinarios y extraordinarios, docentes cesantes y jubilados, investigadores externos, estudiantes y graduados, quienes pueden integrarse a proyectos, líneas, grupos y redes de investigación de alcance nacional e internacional, conforme al marco normativo institucional aplicable.

II. BASE LEGAL

El presente plan táctico de fortalecimiento de la investigación, desarrollo, innovación y emprendimiento (I+D+I+e) del VRIN 2026-2030 se sustenta en las siguientes normas:

- 2.1. Constitución Política del Perú.
- 2.2. Ley N.º 30220, Ley Universitaria.
- 2.3. Ley N.º 31250, Ley del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación — SINACTI, sus modificatorias y demás normas conexas.
- 2.4. Ley N.º 32098, Ley que modifica la Ley N.º 31250, Ley del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación — SINACTI, a fin de incorporar el fraude científico como infracción muy grave.
- 2.5. Decreto Legislativo N.º 1727, Decreto Legislativo que modifica la Ley N.º 31250, Ley del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación — SINACTI.
- 2.6. Decreto Supremo N.º 062-2024-PCM, que aprueba el Reglamento de la Ley N.º 31250, Ley del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación — SINACTI.
- 2.7. Decreto Supremo N.º 093-2025-PCM, que aprueba la Política Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación al 2030 — POLCTI.
- 2.8. Decreto Supremo N.º 095-2022-PCM, que aprueba el Plan Estratégico de Desarrollo Nacional al 2050 — PEDN.
- 2.9. Decreto Supremo N.º 103-2023-PCM, que aprueba la actualización del Plan Estratégico de Desarrollo Nacional al 2050.
- 2.10. Decreto Supremo N.º 012-2020-MINEDU, que aprueba la Política Nacional de Educación Superior y Técnico-Productiva.
- 2.11. Resolución Ministerial N.º 690-2023-MINEDU, que aprueba el Plan Estratégico Sectorial Multianual — PESEM al 2030 del Sector Educación.
- 2.12. Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal vigente.
- 2.13. Decreto Legislativo N.º 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.
- 2.14. Ley N.º 27506, Ley de Canon, sus modificatorias y normas complementarias.
- 2.15. Decreto Supremo N.º 005-2002-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley de Canon, y sus modificatorias.
- 2.16. Decreto Supremo anual, que establece los montos, criterios y condiciones de la Bonificación Especial para el Docente Investigador.
- 2.17. Resolución Viceministerial anual que aprueba los Lineamientos aplicables para el otorgamiento de subvenciones económicas a graduados y estudiantes de pregrado de las universidades públicas, vigente.
- 2.18. Decreto Legislativo N.º 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.
- 2.19. Decreto Supremo N.º 284-2018-EF, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N.º 1252.
- 2.20. Texto Único Ordenado de la Ley N.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- 2.21. Texto Único Ordenado de la Ley N.º 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado mediante Decreto Supremo N.º 021-2019-JUS.

- 2.22. Ley N.º 30035, Ley que regula el Repositorio Nacional Digital de Ciencia, Tecnología e Innovación de Acceso Abierto.
- 2.23. Decreto Supremo N.º 006-2015-PCM, que aprueba el Reglamento de la Ley N.º 30035.
- 2.24. Resolución de Presidencia N.º 028-2024-CONCYTEC-P, que formaliza la aprobación del Código Nacional de Integridad Científica.
- 2.25. Estatuto de la Universidad Nacional de San Antonio Abad del Cusco.
- 2.26. Reglamento de Organización y Funciones - ROF de la Universidad Nacional de San Antonio Abad del Cusco.
- 2.27. Plan Estratégico Institucional - PEI 2024-2030 Ampliado de la Universidad Nacional de San Antonio Abad del Cusco, aprobado mediante Resolución N.º R-1149-2024-UNSAAC.
- 2.28. Plan Operativo Institucional - POI de la Universidad Nacional de San Antonio Abad del Cusco, vigente.
- 2.29. Reglamentos, directivas, lineamientos, bases concursables y demás disposiciones internas vigentes de la Universidad Nacional de San Antonio Abad del Cusco, aplicables en materia de investigación, innovación, transferencia tecnológica, integridad científica, financiamiento, subvenciones, seguimiento, rendición de cuentas y cierre técnico-financiero de proyectos.

Definición y naturaleza jurídica de los fondos concursables

Los fondos concursables son mecanismos regulados, competitivos, transparentes y verificables de asignación de recursos, destinados al financiamiento o cofinanciamiento de actividades, proyectos o resultados vinculados a la investigación, innovación, desarrollo tecnológico, transferencia de conocimiento y fortalecimiento de capacidades investigativas.

No constituyen una fuente autónoma de financiamiento ni una categoría presupuestaria independiente; por ello, cada convocatoria debe precisar la fuente de financiamiento, finalidad, condiciones de ejecución, obligaciones de los beneficiarios y mecanismos de control.

La adjudicación de fondos concursables no otorga libre disposición de los recursos, sino la obligación de ejecutar el proyecto conforme a las bases, contrato suscrito con la entidad, al acto de otorgamiento y a la normativa vigente, quedando sujeta a seguimiento, rendición de cuentas y cierre técnico-financiero.

Su finalidad es garantizar que los recursos se asignen por mérito, pertinencia y calidad, bajo principios de legalidad, transparencia, igualdad de oportunidades, integridad científica, eficiencia del gasto público y orientación a resultados.

Regla de aplicación y actualización normativa

Para cada línea de intervención y convocatoria anual, el Vicerrectorado de Investigación deberá formular, aprobar o actualizar, según corresponda, el reglamento, bases, lineamientos y demás instrumentos normativos aplicables, contando previamente con la evaluación técnica, legal y presupuestaria que resulte exigible. La ejecución de los fondos

concursables se sujetará a la normativa vigente en cada ejercicio fiscal, sin que sus disposiciones habiliten gastos ajenos a la finalidad de la fuente de financiamiento, ni actuaciones que prescindan de la certificación presupuestaria, los sistemas administrativos aplicables, los mecanismos de control, seguimiento, rendición de cuentas y cierre correspondiente

III. LA PROBLEMÁTICA DE LA INVESTIGACIÓN EN LA UNSAAC

En el ranking académico de la SUNEDU correspondiente al año 2025, la Universidad Nacional de San Antonio Abad del Cusco se ubica en el octavo lugar entre las universidades peruanas, evidenciándose un retroceso respecto del sexto lugar alcanzado en el ranking histórico de producción científica 1980-2020 publicado por la misma institución. Este descenso no constituye un hecho aislado, sino la expresión objetiva de un deterioro progresivo de la función investigadora institucional, generado por la ausencia de una política sostenida, articulada y promotora de la investigación científica, tecnológica y humanística.

La situación de la investigación en la UNSAAC, al cierre del año 2025, evidencia un estado crítico de debilitamiento institucional. De un total aproximado de mil ciento noventa y cuatro docentes ordinarios, alrededor de sesenta docentes habrían sido reconocidos como docentes investigadores, lo que representa apenas el 4.6% del total; en consecuencia, el 95.4% de docentes no cuenta con dicho reconocimiento. Esta cifra revela una grave brecha estructural en la promoción, acompañamiento, calificación e incorporación de docentes al sistema nacional de investigación, particularmente al RENACYT del CONCYTEC.

La baja producción científica, la escasa publicación en revistas indexadas, la limitada generación de resultados relevantes para el desarrollo regional y nacional, así como la insuficiente articulación con redes, centros e institutos de investigación, han impactado negativamente en el posicionamiento académico de la Universidad. A ello se suma una excesiva tramitología, rigidez administrativa y falta de simplificación en la gestión de fondos destinados a investigación, lo que generó desmotivación, desconfianza y desincentivo en la comunidad investigadora.

Durante la gestión precedente se advierte una afectación severa a las actividades esenciales de investigación. Los resultados de las investigaciones FEDU correspondientes a los últimos tres bienios no fueron publicados mediante mecanismos institucionales adecuados; los concursos para financiamiento de tesis de pregrado fueron escasos; no se impulsó de manera efectiva la publicación de artículos científicos en revistas de alto impacto; y no se fortaleció la constitución de centros de investigación en las facultades ni de institutos de investigación interdisciplinarios, pese a constituir espacios fundamentales para la formación científica, producción de conocimiento y consolidación de capacidades investigativas.

Asimismo, se identifica un clima institucional adverso, restrictivo y desalentador para los docentes investigadores. La emisión de normas internas de carácter excesivamente rígido, restrictivo y desproporcionado en materia de docente investigador, lejos de promover la

investigación, habría generado incomodidad, resistencia y desafección institucional. La falta de instrumentos técnicos orientadores, como vademécums o lineamientos claros para la ejecución de fondos FEDU, agravó el desorden administrativo y afectó la predictibilidad, transparencia y eficiencia de la gestión investigadora.

Resulta especialmente preocupante que, en determinados momentos, la relación institucional con los investigadores se haya desarrollado bajo un enfoque de sospecha, cuestionamiento o estigmatización, incompatible con la función promotora que debe ejercer la Universidad frente a su comunidad científica. Tales prácticas, aun cuando no corresponda individualizar responsabilidades en este diagnóstico, reflejan una pérdida de confianza, un quiebre en la gobernanza de la investigación y una grave desconexión entre la administración universitaria y los docentes dedicados a la producción científica.

A ello se agregan cuestionamientos internos respecto de determinadas actuaciones administrativas, que generaron malestar y descontento en sectores de la comunidad universitaria, incluyendo pronunciamientos colectivos orientados a exigir cambios en la conducción administrativa del área. Estos hechos evidencian que la problemática no fue únicamente técnica o presupuestaria, sino también de gestión, gobernanza, trato institucional, transparencia y legitimidad administrativa.

En consecuencia, la investigación en la UNSAAC atravesó una situación de crisis institucional profunda, caracterizada por debilitamiento de la producción científica, desorden administrativo, paralización o reducción de actividades sustantivas, ausencia de incentivos efectivos, normativa restrictiva, limitada ejecución de fondos, falta de acompañamiento técnico, pérdida de confianza y deterioro del vínculo entre la gestión universitaria y la comunidad investigadora.

Frente a este escenario, el presente Plan Táctico se configura como una respuesta institucional necesaria, urgente y correctiva, orientada a recuperar la gobernanza de la investigación, restablecer la confianza de los docentes investigadores, reactivar los mecanismos de financiamiento, fortalecer la producción científica, promover la integridad académica, simplificar los procedimientos administrativos y reposicionar a la UNSAAC como una universidad pública referente en investigación, innovación, desarrollo tecnológico y compromiso con la realidad regional y nacional.

IV. PLAN TACTICO DE FORTALECIMIENTO DE LA INVESTIGACIÓN, DESARROLLO, INNOVACIÓN Y EMPRENDIMIENTO (I+D+I+e) DEL VRIN 2026-2030

El presente documento constituye el Plan Táctico de Fortalecimiento de la Investigación, Desarrollo, Innovación y emprendimiento 2026 – 2030 del Vicerrectorado de Investigación de la Universidad Nacional de San Antonio Abad del Cusco correspondiente al periodo 2026-2030.

4.1. Articulación estratégica del Plan

El presente Plan se articula con el Objetivo Estratégico Institucional OEI.02 del Plan Estratégico Institucional (PEI) 2024-2030 Ampliado de la UNSAAC: “**Promover la investigación científica; la innovación; la transferencia y el emprendimiento en la comunidad universitaria**”.

En atención a su contenido y alcance, las actividades previstas guardan concordancia directa con las Acciones Estratégicas Institucionales AEI.02.01, referida a la implementación de programas de fomento de carácter científico-tecnológico y de innovación dirigidos a la comunidad científica de la UNSAAC; AEI.02.02, vinculada al desarrollo del Parque Tecnológico I+D+I+e andino amazónico; AEI.02.03, relativa a la implementación de convenios colaborativos de carácter científico y tecnológico; AEI.02.04, orientada al fortalecimiento de redes de investigación de alcance nacional e internacional; AEI.02.05 y AEI.02.06, vinculadas a la formación y desarrollo del emprendimiento universitario; y AEI.02.07, referida al fortalecimiento de la investigación formativa en las escuelas profesionales.

La ejecución del Plan deberá concretarse mediante su articulación con el Plan Operativo Institucional, la programación multianual, el presupuesto institucional de cada ejercicio fiscal y los instrumentos de seguimiento y evaluación correspondientes.

La correspondencia funcional entre las acciones estratégicas institucionales del PEI y las líneas de acción del presente Plan Táctico se sistematiza en el siguiente cuadro:

CÓDIGO	ACCIÓN ESTRATÉGICA INSTITUCIONAL DEL PEI	VINCULACIÓN CON EL PLAN TACTICO DE FORTALECIMIENTO DEL VRIN
AEI.02.01	Implementar, programas de fomento de carácter científico-tecnológico y de innovación dirigidos a la comunidad científica de la UNSAAC.	Concursos de proyectos financiados con recursos del canon; proyectos FEDU; fortalecimiento de capacidades de investigación; y publicación de resultados.
AEI.02.02	Desarrollar el Parque Tecnológico I+D+I+e andino amazónico para la comunidad universitaria y sociedad.	Impulso de la innovación, la transferencia tecnológica y la articulación con entidades públicas, privadas y organizaciones de la sociedad.

CÓDIGO	ACCIÓN ESTRATÉGICA INSTITUCIONAL DEL PEI	VINCULACIÓN CON EL PLAN TACTICO DE FORTALECIMIENTO DEL VRIN
AEI.02.03	Promover, convenios colaborativos implementados de carácter científico y tecnológico con objetivos comunes entre la universidad y diversas instituciones.	Suscripción de convenios con entidades regionales, nacionales e internacionales dedicadas a la investigación científica, tecnológica y humanística.
AEI.02.04	Impulsar, redes de investigación fortalecidas a nivel nacional e internacional.	Participación de la comunidad universitaria en redes de investigación y acciones de visibilizarían nacional e internacional de la producción científica.
AEI.02.05	Implementar, Currículos de estudio con temáticas de emprendimiento en las escuelas profesionales de la UNSAAC.	Formación de cultura empresarial en la comunidad universitaria y articulación progresiva de contenidos vinculados al emprendimiento.
AEI.02.06	Desarrollar, programas de emprendimiento, para los estudiantes de las escuelas profesionales de la UNSAAC.	Fortalecimiento y creación de incubadoras de empresas, como Paqarina Wasi, así como acciones de capacitación y concientización dirigidas a estudiantes.
AEI.02.07	Fortalecer, la investigación formativa potenciada en las escuelas profesionales de la UNSAAC.	Financiamiento de tesis de pregrado, y posgrado a través de subvenciones económicas para estudiantes y graduados, y concursos de investigación e innovación.

Fuente: PEI 2024-2030 Ampliado de la UNSAAC, aprobado mediante Resolución N.º R-1149-2024-UNSAAC.

4.2. Objetivo general

Implementar acciones y mecanismos que fortalezcan la gestión de la investigación, la producción y empleo de nuevos conocimientos científicos, tecnológicos y humanísticos asegurando el cumplimiento de los objetivos estratégico institucionales y ubicando a la UNSAAC, en posiciones de liderazgo que contribuyan significativamente al desarrollo regional y nacional.

4.3. Objetivos específicos

- Fortalecer las capacidades de investigación científica, tecnológica y humanística de la comunidad universitaria y del cumplimiento eficaz y eficiente del ciclo de la investigación.
- Visibilizar y promover a nivel nacional e internacional la innovación de los resultados de las investigaciones de la UNSAAC; así como, efectuar la transferencia de estos resultados dentro y fuera de la comunidad universitaria.
- Impulsar y fortalecer la formación de cultura empresarial entre estudiantes y la comunidad universitaria en alianza con entidades de la sociedad.

4.4. Horizonte temporal

El presente Plan comprende el periodo 2026-2030. Su implementación se efectuará progresivamente, en concordancia con la programación operativa y presupuestaria aplicable a cada ejercicio fiscal.

V. LAS DIRECCIONES DEL VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN

El vicerrectorado de investigación de la UNSAAC cuenta con las siguientes direcciones:

- Dirección de Gestión de la Investigación
- Dirección de Innovación y Transferencia
- Dirección de Emprendimiento y Gestión

Las líneas de acción y actividades se organizan de acuerdo con las competencias funcionales de cada dirección, sin alterar la denominación ni el contenido sustantivo de las medidas previstas.

VI. PLAN DE TRABAJO POR DIRECCIONES

6.1. Dirección de Gestión de la Investigación

La Dirección de Gestión de la Investigación fortalecerá la gestión integral de la investigación mediante la planificación, ejecución, seguimiento y evaluación de las actividades, programas y proyectos de investigación promoviendo la producción científica, la innovación y el cumplimiento de las metas institucionales.

En el periodo 2026-2030 se relanzarán todos los tipos de proyectos de investigación científica, tecnológica y humanística, para lo cual se seguirán las siguientes políticas específicas:

N.º	LÍNEAS DE ACCIÓN Y ACTIVIDADES	HORIZONTE DE EJECUCIÓN
AEI.01.01	Se continuará con la ejecución de proyectos de investigación vía CANON en las categorías: básica, intermedia y avanzada. Se impulsará el adecuado cierre de proyectos CANON originados desde el año 2011: aceptados, resueltos, rechazados.	Continuidad de proyectos en curso y convocatorias anuales durante el periodo 2026-2030.
AEI.01.01	Se promoverá la participación de docentes, investigadores y estudiantes en pasantías, certámenes científicos, congresos y eventos científicos nacionales e internacionales.	Periodo 2026-2030.
AEI.01.01	Se impulsará el incremento de docentes con la categoría de docente investigador en la UNSAAC, actualizando y modificando el reglamento de docente investigador, que motive y posibilite la existencia de un mayor número de docentes investigadores..	Periodo 2026-2030.

N.º	LÍNEAS DE ACCIÓN Y ACTIVIDADES	HORIZONTE DE EJECUCIÓN
AEI.01.01	Se Impulsará la publicación de artículos científicos de estudiantes RENACYT	
AEI.01.01	Se identificará y jerarquizará las líneas de investigación actualmente existentes para cada una de las 44 escuelas profesionales de la UNSAAC en base a tesis de pre y posgrado, proyectos FEDU, proyectos CANON y artículos científicos publicados en diversas revistas.	Periodo 2026-2030.
AEI.01.01	Se actualizarán los reglamentos como el reglamento del comité de bioética, reglamento del docente investigador, reglamento de año sabático y reglamento de FEDU, entre otros.	Periodo 2026-2030.
AEI.01.01	Se capacitará a docentes y estudiantes y a la comunidad en general en temas relacionados a la investigación científica, promoviendo el intercambio científico en investigación	Periodo 2026-2030.
AEI.02.02 AEI.02.04	Se fortalecerán los centros e institutos de investigación disciplinarios y multidisciplinarios existentes en la UNSAAC, promoviendo la creación de nuevos institutos.	Periodo 2026-2030.
AEI.02.02 AEI.02.04	Se fortalecerán los laboratorios de investigación científica existentes y se impulsará la creación de nuevos laboratorios acorde a las necesidades y al avance de la ciencia.	Periodo 2026-2030.
AEI.02.02 AEI.02.04	Fortalecimiento de laboratorios como entidades prestadoras de servicios tanto a la comunidad universitaria como hacia la sociedad.	Periodo 2026-2030.
AEI.02.02 AEI.02.04	Se apoyará el mantenimiento, crecimiento y desarrollo de los actuales y futuros germoplasmas de cultivos nativos de la UNSAAC, como entidades que conservan parte del patrimonio genético vegetal de la humanidad y como fuentes para la generación de resultados de investigación científica y tecnológica.	Periodo 2026-2030.
AEI.02.02	Fortalecer el parque tecnológico contribuyendo con la mejora de los laboratorios de investigación, centros e institutos de investigación	Periodo 2026-2030.
AEI.02.03	Se impulsará la firma de convenios con entidades regionales, nacionales e internacionales dedicadas a la investigación científica, tecnológica y humanística.	Periodo 2026-2030.
AEI.01.04	Se fortalecerá el funcionamiento de los actuales bioterios y se promoverá la creación de un bioterio institucional	Periodo 2026-2030.
AEI.02.07	Se desarrollará, anualmente, concursos para proyectos de tesis de pregrado en tres categorías: tesis relacionadas con la ruralidad; tesis relacionadas con la empresarialidad y tesis con temática libre. Se impulsará el adecuado cierre de proyectos de tesis financiados en años anteriores.	Convocatorias anuales durante el periodo 2026-2030.

6.2. Dirección de Innovación y Transferencia

La Dirección de Innovación y Transferencia se encarga de visibilizar a nivel nacional e internacional los resultados de las investigaciones de la UNSAAC.

En la gestión 2026-2030 se relanzarán e impulsarán todas las acciones conducentes a la difusión y el empleo de los resultados de investigación científica, tecnológica y humanística en forma de publicaciones de libros, manuales, vademécum, artículos científicos, entre otros, que también contribuyan a visibilizar en la sociedad los resultados finales de las investigaciones llevadas a cabo en la UNSAAC. Para alcanzar lo anterior se seguirán las siguientes políticas específicas:

N.º	LÍNEAS DE ACCIÓN Y ACTIVIDADES	HORIZONTE DE EJECUCIÓN
AEI.02.01	Se fomentará la publicación de las mejores tesis de pre y posgrado de la UNSAAC en forma de artículos científicos en revistas indexadas de alto impacto. Se contará con la participación de especialistas expertos en la transformación de tesis en artículos científicos en las áreas de: ciencias sociales, ingenierías, ciencias de la salud, ciencias agropecuarias y biología.	Periodo 2026-2030.
AEI.02.01	Se publicarán los resultados de proyectos FEDU de los siguientes bienios: 2020-2021; 2022-2023; 2024-2025. Se publicará resultados de proyectos FEDU en tres modalidades: a) Artículos científicos en revistas indexadas; b) Artículos científicos en revistas de la UNSAAC; c) Artículos científicos en un vademécum del VRIN.	Periodo 2026-2030.
AEI.02.01	Se implementará el financiamiento para la publicación de artículos científicos con filiación UNSAAC en revistas científicas de alto impacto en la modalidad de acceso abierto, cuartiles Q1 y Q2 para docentes y Q1, Q2, Q3 y Q4 para estudiantes.	Periodo 2026-2030.
AEI.02.01	Se impulsará la publicación de los resultados de proyectos de investigación correspondientes al otorgamiento de año sabático.	Periodo 2026-2030.
AEI.02.01	Se continuará con la publicación en diferentes modalidades de los resultados de proyectos financiados con CANON.	Periodo 2026-2030.
AEI.02.01	Se promoverá la publicación en diferentes modalidades de los resultados de los proyectos financiados con recursos externos (convenios) y artículos científicos producidos en forma independiente con filiación UNSAAC.	Periodo 2026-2030.
AEI.02.01	Se fomentará la transferencia de resultados de investigación en todas las esferas pertinentes de la sociedad (comunidades rurales, empresas, asociaciones de productores, academia, entre otros).	Periodo 2026-2030.
AEI.02.01	Se llevará a cabo, anualmente, la Semana de la Investigación Científica con participación de la comunidad universitaria, sociedad civil y expertos de categoría nacional e internacional.	Periodo 2026-2030.
AEI.02.01	Se impulsará y apoyará la realización de congresos, seminarios y toda clase de eventos científicos visibilizando la presencia de la UNSAAC a nivel regional, nacional e internacional.	Periodo 2026-2030.
AEI.02.01	Se impulsará la indexación de revistas científicas de la UNSAAC. En la actualidad no existe ninguna revista que se encuentre indexada en plataformas válidas para el registro de docente en el RENACYT.	Periodo 2026-2030.

N.º	LÍNEAS DE ACCIÓN Y ACTIVIDADES	HORIZONTE DE EJECUCIÓN
AEI.02.01	Se fortalecerá el trabajo del Fondo Editorial incrementando su capacidad instalada, impulsando la formación de su comité editorial y su inclusión en el Estatuto de la UNSAAC.	Periodo 2026-2030.
AEI.02.01	Se fortalecerá el repositorio institucional. Las tesis registradas en este repositorio servirán como insumo para la publicación de artículos científicos. Además, se generarán acciones para que este repositorio pase a ser dependiente del VRIN.	Periodo 2026-2030.
AEI.02.01	Se impulsará la creación de una librería universitaria, la participación en ferias de libros externos y organización de ferias de libros.	Periodo 2026-2030.
AEI.02.01	Capacitación a docentes y estudiantes en herramientas de propiedad intelectual, vigilancia tecnológica y otras afines.	Periodo 2026-2030.
AEI.02.02	Fortalecer el parque tecnológico contribuyendo a la innovación y transferencia tecnológica.	Periodo 2026-2030.
AEI.02.03	Se impulsarán acciones de transferencia de tecnologías hacia la sociedad. En este contexto, entre otras, se apoyará la liberación de nuevas variedades de cultivos producidos por los centros de investigación de la Facultad de Agronomía y Zootecnia de la UNSAAC entre otras actividades de estas entidades de la UNSAAC.	Periodo 2026-2030.
AEI.02.03	Se continuará con la política de apoyo al registro de patentes en INDECOPI.	Periodo 2026-2030.
AEI.02.03	Se impulsará la dinamización de los ecosistemas de innovación y de emprendimiento regional con la participación de otros aliados estratégicos.	Periodo 2026-2030.
AEI.02.03	Integrar redes y plataformas de coordinación y concertación como son: Oficina de Transferencia Tecnológica (OTT), Comisión Regional de Cambio Climático (CORECC), Comisión Técnica Regional de Innovación Agraria (CTRIA), Agencia Regional de Desarrollo (ARD), Consejo Regional de Ciencia y Tecnología (CORCYTEC) y otros.	Periodo 2026-2030.
AEI.02.03	Se actualizarán los reglamentos relacionados a la transferencia.	Periodo 2026-2030.
AEI.02.03	Se impulsará la creación del museo virtual de la biodiversidad andina y otros de relevancia para la comunidad científica.	Periodo 2026-2030.
AEI.02.07	Se impulsará la inclusión de resultados de investigación en los sílabos de las asignaturas.	Periodo 2026-2030.

6.3. Dirección de Emprendimiento y Gestión

La Dirección de Emprendimiento y Gestión es la entidad encargada de la formación de cultura empresarial entre estudiantes y la comunidad universitaria.

En la gestión 2026-2030 se relanzarán e impulsarán todas las acciones conducentes a la formación de la cultura empresarial entre los integrantes de la comunidad universitaria antoniana. Para lograr lo anterior:

N.º	LÍNEAS DE ACCIÓN Y ACTIVIDADES	HORIZONTE DE EJECUCIÓN
AEI.02.01	a. Se organizará concursos de hackathons (eventos para desarrollar soluciones tecnológicas, con capital semilla).	Periodo 2026-2030.
AEI.02.01	b. Se actualizarán los reglamentos relacionados al emprendimiento y gestión.	Periodo 2026-2030.
AEI.02.02	c. Se Fortalecerá el parque tecnológico contribuyendo al emprendimiento y la incubación de emprendimientos.	Periodo 2026-2030.
AEI.02.03	d. Se impulsará el acceso a fuentes de financiamiento, fondos concursables y programas de apoyo para proyectos de emprendimiento.	Periodo 2026-2030.
AEI.02.03	e. Se fortalecerán las alianzas estratégicas con las empresas locales, nacionales e internacionales conducentes a la realización de tesis, prácticas preprofesionales y acciones conducentes a la solución de sus problemas.	Periodo 2026-2030.
AEI.02.04	f. Se generará una red de mentores especializados.	Periodo 2026-2030.
AEI.02.06	g. Se llevarán a cabo acciones de capacitación y concientización en la comunidad universitaria conducentes a la formación empresarial. Se impulsará la participación activa de los directores de emprendimiento de cada facultad.	Periodo 2026-2030.
AEI.02.06	h. Se promoverá mecanismos de pre-incubación, incubación, aceleración y fortalecimiento de emprendimientos universitarios, con capital semilla.	Periodo 2026-2030.
AEI.02.06	i. Asesoramiento y acompañamiento técnico a estudiantes en la formulación y gestión de proyectos de emprendimiento con expertos de la sociedad civil.	Periodo 2026-2030.
AEI.02.06	j. Se promoverán espacios de socialización y ferias para exposición de productos y servicios.	Periodo 2026-2030.
AEI.02.06	k. Se generará acciones para el fortalecimiento y creación de incubadoras de empresas como Paqarina Wasi.	Periodo 2026-2030.

VII. ALIADOS ESTRATEGICOS

- ARD: Agencia regional de desarrollo
- ARES-UNSAAC: Academia de Investigación y Educación Superior Bélgica- UNSAAC.
- Cámara de Comercio Cusco.
- CONCYTEC: Consejo Nacional de Ciencia y tecnología
- CORCYTEC: Consejo Regional de Ciencia y Tecnología.
- CORECC: Consejo Regional de Cambio Climático
- COREMYPE: Consejo Regional de Micro y Pequeñas Empresas
- CTRIA: Comisión Técnica Regional de Innovación Agraria.
- DER CUSCO: Dinamización del ecosistema regional de innovación y emprendimiento de Cusco
- GORE: Gobierno Regional del Cusco.
- INDECOPI: Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual.
- PMESUT: Programa para la Mejora de la Calidad y Pertinencia de los Servicios de Educación Superior Universitaria y Tecnológica a Nivel Nacional en el Perú.
- PROINNOVATE: Programa Nacional de Desarrollo Tecnológico e Innovación.
- ROTT: Red Oficina de Transferencia Tecnológica.

- RPU. Red Peruana de Universidades.
- Otros especificados en convenios interinstitucionales.

VIII. IMPLEMENTACIÓN, SEGUIMIENTO Y ACTUALIZACIÓN NORMATIVA

La implementación del presente Plan se concretará mediante la programación operativa y presupuestaria de cada ejercicio fiscal, así como a través de reglamentos, bases de concurso, convenios y demás instrumentos de gestión relacionados al que hacer de la investigación.

Para cada línea de intervención y convocatoria anual, el VRIN deberá formular o actualizar el reglamento y las bases correspondientes, contando con la evaluación técnica, legal y presupuestaria previa que resulte exigible. La ejecución del Plan durante el periodo 2026-2030 se sujetará a la normativa vigente en cada ejercicio fiscal, sin que sus disposiciones habiliten gastos ajenos a la finalidad de la fuente de financiamiento ni actuaciones que prescindan de la certificación presupuestaria, los sistemas administrativos aplicables o los mecanismos de control y rendición de cuentas.

El seguimiento de las líneas de acción corresponderá a las direcciones competentes del Vicerrectorado de Investigación, en el marco de sus funciones y de los instrumentos institucionales de planeamiento, programación y evaluación aplicables.

IX. VIGENCIA

El presente Plan tendrá vigencia durante el periodo 2026-2030, en concordancia con el horizonte temporal del Plan Estratégico Institucional de la UNSAAC vigente hasta el año 2030, sin perjuicio de las adecuaciones que correspondan por modificaciones normativas, presupuestarias, estratégicas o institucionales aplicables a cada ejercicio fiscal.

La ejecución del presente Plan es de aplicación institucional en la Universidad Nacional de San Antonio Abad del Cusco, comprendiendo a su sede central, sedes y filiales, en todo aquello que resulte aplicable conforme a sus competencias, funciones, disponibilidad presupuestaria y normativa vigente.

En caso de aprobarse la ampliación, actualización o sustitución del instrumento de planeamiento estratégico institucional, el presente Plan podrá ser adecuado, prorrogado o actualizado, según corresponda. Asimismo, durante el año 2031 podrán continuar ejecutándose las acciones, actividades o compromisos derivados del presente Plan que resulten pertinentes, siempre que cuenten con sustento técnico, legal y presupuestario, y se sujeten a la normativa vigente.

Cusco, junio 2026

Dr. Félix Hurtado Huamán
Vicerrector de Investigación